

CONSTANCIA SECRETARIAL Enero 31 de 2024

Al despacho de la señora juez informando que el día 18 de enero de 2024, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda. El término se surtió así: 12,15,16,17 y 18 de enero de 2024. Sírvasse Proveer

FLORALBA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

AUTO No. 176



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS 63001311000220230033800
DEMANDANTES: FRANCEDITH GARCIA PEÑA
DEMANDADO: MANUELA ROJAS MARTINEZ

Por no haber sido subsanada en debida forma la demanda de la referencia se **RESUELVE,**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos, presentada por la señora Francedith García Peña, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora Manuela Rojas Martínez, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a5b91bd2f9c55ea05b2879453a141c512f842f3ee3ab65925d60c1c0890be1**

Documento generado en 07/02/2024 08:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>